



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires,
Sancionan con fuerza de

Ley

Art. 1º - Los individuos que presten servicios de seguridad privada y las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada y su personal tendrán el deber especial de coordinar tareas de prevención en la vía pública y comunicar cualquier novedad a personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, ajustando siempre su accionar al marco normativo vigente en la materia.

Art. 2º - Los individuos que presten servicios de seguridad privada y las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada y su personal ,tendrán el deber especial de informar en forma inmediata a la autoridad policial toda circunstancia que implique algún riesgo para la integridad física de las personas y los bienes públicos y privados.

Art. 3º - A fin de tornar operativa dicha coordinación, el titular de cada Jefatura Departamental de Seguridad coordinara con las empresas y personal prestadores de seguridad que se desempeñan en dicho territorio, un canal único de comunicación a través de VHF o Telefonía Celular.

Art. 4º - El incumplimiento de la presente norma será penado con multa equivalente a 10 salarios de Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto de ley, se enmarca en la necesidad de coordinar la tarea desempeñada por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con la de los aproximadamente 70.000 efectivos de seguridad privada que brindan servicios en la Provincia de Buenos Aires.

En el presente año, los índices delictivos han tendido a incrementarse de manera considerable. De acuerdo a información de la Procuración de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires los delitos aumentaron solo en el primer semestre de 2009 un 2,1%.

Resulta indispensable, en el contexto actual de inseguridad, que las fuerzas de seguridad provinciales coordinen sus actividades con los agentes de seguridad privada. Hoy en día la coordinación es nula o casi nula, desperdiciando así una gran oportunidad de multiplicar la capacidad de prevención en la vía pública.

Esta colaboración o coordinación traerá como principal beneficio un mayor control del espacio público, logrando una mayor y mejor protección de las personas y los bienes. Si tomamos como base los 54.000 policías de la Provincia de Buenos Aires, sumados a los 70.000 efectivos aproximados que prestan servicios de seguridad privada, se pueden sumar unos 124.000 agentes que brindan tareas de prevención.

Vale destacar que la presente norma no pretende bajo ningún aspecto que personal de seguridad privada asuma funciones policiales, sino que tiene por objetivo la coordinación de tareas de vigilancia en pos de articular del mejor modo la interacción entre las fuerzas policiales y la vigilancia privada.

Por tal motivo se establece el mecanismo de coordinación centrado en las comunicaciones, que deberá ser implementado a nivel departamental y cuyo responsable en la implementación será el titular de cada Jefatura Departamental de Seguridad.

Por lo expuesto y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de ésta H. Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.